Notaría 4ta. Dr. Lider Moreta Gavilanes Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

CORPORACIÓN LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA

LIDERTRANSCORP CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

CRISTINA MARISOL DUQUE GALLARDO Y OTROS.

CUANTIA: U.S.D. 400,00

M.H.I./ DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez de febrero del año dos mil diez, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: CRISTINA MARISOL DUQUE GALLARDO, casada; MARIANA DEL ROCIO CHANGOLUISA ACUÑA, casada, EDISON VINICIO GALLARDO GALLARDO, casado, WILLIAM DUBERLI GUEVARA ALMENDARIZ, casado, JAIME RODRIGO PILLAJO CAIZA, casado, LAURO FRANCISCO GALLARDO

GALLARDO, casado, CARLOS KLEVER GUALOTUÑA PATATE, casado, OSWALDO IVAN BERMEO REINOSO, casado, JUAN FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ, soltero y SEGUNDO RAMIRO GANCINO MASABANDA, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de la Escritura Pública a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de Responsabilidad Limitada CORPORACIÓN LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: CRISTINA MARISOL DUQUE GALLARDO, MARIANA DEL ROCIO CHANGOLUISA ACUÑA, EDISON VINICIO GALLARDO GALLARDO, WILLIAM DUBERLI GUEVARA ALMENDARIZ, JAIME RODRIGO PILLAJO CAIZA, LAURO FRANCISCO GALLARDO GALLARDO, CARLOS KLEVER GUALOTUÑA PATATE, OSWALDO IVAN BERMEO REINOSO, JUAN FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ y SEGUNDO RAMIRO GANCINO MASABANDA, ecuatorianos de estado civil casados, los dos últimos solteros, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Declaran su voluntad de constituir. La presente Compañía de Responsabilidad Limitada CORPORACIÓN LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA., siendo sus siglas LIDERTRANSCORP CIA. LTDA., la misma que se regirá por la ley de Compañías, su Reglamento, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de CORPORACIÓN LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA, y tendrá una duración de veinte años desde su inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es en la Panamerica Sur Kilómetro treinta y cuatro en la Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- Objeto Social la compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social. ARTICULO CUATRO.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para prestación de servicios de transporte público de carga pesada, serán autorizadas por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen titulo de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negación. ARTICULO CINCO.- La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO SEIS.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO SIETE-

Si por efecto de la prestación de Servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO OCHO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondiente de conformidad con la Ley y este estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO NUEVE.- la Compañía puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporciones a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO DIEZ.- El aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera en numerario en especie por compensación de

créditos por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio conforme a la Ley a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley ARTICULO ONCE.- En ningún caso se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de la aportaciones hechas y pagadas, por lo tanto se actuará de acuerdo con lo que prescribe el Articulo ciento once de la Ley de Compañías. ARTICULO DOCE.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hara constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde. ARTICULO TRECE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley. ARTICULO CATORCE.- La Compañía formara forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS DE SUS DEBERES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señalan la ley de Compañías. La Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y demás que señale este

Estatuto. ARTICULO DIECISEIS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto, elegir y ser elegido para los organismos de administración. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas lo mismo respecto del acervo social de producir la liquidación Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISIETE.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECIOCHO.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos la Junta General de socios el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

quórum. ARTICULO VEINTE.- Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta general de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esta presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalidad del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas En las sesiones de la Junta general tanto como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTIDOS.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al

señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTITRES.- El quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTICUATRO.- las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y las que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTISEIS.- las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que en su falta la

junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISIETE.- Las Actas de la junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas. ARTICULO VEINTIOCHO.- son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital , fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,

facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamento de la compañía ; k) aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía ll) designar a los empleados de la compañía ; m) fijar la cuantía de los actos y contrato para los cuales el Gerente General puede actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; n) las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO VEINTINUEVE.- las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde que son válidamente tomadas. Sección Dos.- Del Presidente.-

ARTICULO TREINTA.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y UNO.- son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía : a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; d) reemplazar al Gerente General por ausencia o falta temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, justificará el reemplazo con la comunicación escrita que le haya remitido el Gerente General o la Junta; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la compañía. h) las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la

Compañía; y la junta general de socios. Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial, b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía: e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones adquisiciones sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizada por la Junta General de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañía; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de

socios un informe, el balance y la cuenta de perdidas y ganancias hace como la formula de distribución de beneficios según la ley dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios en caso de ausencia del Presidente lo remplazara en su cargo el gerente de la Compañía. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta general de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona jurídica o natural especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiera a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía especialmente por lo establecido en la sesión doce de esta ley así como por el Reglamento de disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la Compañía por

muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO El capital con el que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual ha sido suscrito y pagado el cien por ciento al contado y en numerario de la siguiente forma: CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES por un valor de UN DÓLAR CADA UNO equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS de acuerdo con la siguiente aportación:

Accionista	Cédula	Capital suscrito	Capital pagado	Part. %	No. Part.
Cristina Marisol Duque Gallardo	1715671184	80	80	20	80
Mariana Del Rocío Changoluisa Acuña	0501795934	80	80	20	80
Edisón Vinicio Gallardo Gallardo	0501855332	40	40	10	40
Juan Francisco Sánches Núñez	1002117842	80	80	20	80
William Duberli Guevara Armendáriz	0502486590	20	20	5	20
Jaime Rodrigo Pillajo Caiza	1710116672	20	20	5	20
Lauro Francisco Gallardo Gallardo	1713227971	20	20	5	20
Segundo Ramiro Gancino Masabanda	1717004780	20	20	5	20
Carlos Klever Gualotuña Patate	0501966881	20	20	5	20

Oswaldo Iván Bermeo Reinoso	0502385941	20	20	5	20
TOTAL		400	400	100	400

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las participaciones en que se divide el Capital Social de la compañía; las mismas que los suscriptores pagan en numerario de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capitales antes detallado y del certificado de Integración del capital emitido por uno de los bancos de la localidad el cual se incorpora como documento habilitante. Facúltese de manera expresa al Abogado David Pérez Delgado para que realice todos los actos conducentes para la constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta. Los socios por unanimidad designan como Presidente a la señora: MARIANA DEL ROCIO CHANGOLUISA ACUÑA y como Gerente a la señora: CRISTINA MARISOL DUQUE GALLARDO con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos estatutos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía CORPORACIÓN LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se

encuentra firmada por el abogado David Pérez, portador de la matrícula profesional número doce mil ochocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes se afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 171567118-4

CRISTINA MARISOL DUQUE GALLARDO

X 050179593-4

MARIANA DEL ROCIO CHANGOLUISA ACUÑA

X 050185533-2

EDISON VINICIO GALLARDO GALLARDO

X 050248659-0

WILLIAM DUBERLI GUEVARA ALMENDARIZ

X 171011667-2

JAIME RODRIGO PILLAJO CAIZA

Siguen las fir. . .

. . .mas

X 171322797-1.

LAURO FRANCISCO GALLARDO GALLARDO

X 050196688-1

CARLOS KLEVER GUALOTUÑA PATATE

X 050238594-1

OSWALDO IVAN BERMEO REINOSO

X 100211784-2

JUAN FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ

X 1717004420

SEGUNDO RAMIRO GANCINO MASABANDA

EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 171567118-4
DUQUE GALLARDO CRISTINA MARISOL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
14 MARZO 1980
001- 0383 00654 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1980

ECUATORIANA****** V4833V4222
CASADO FRANKLIN G CHANGOLUISA ACUNA
SECUNDARIA EMPLEADO
JUAN A DUQUE
SUSANA M GALLARDO
QUITO 18/03/2008
18/03/2020
2730057

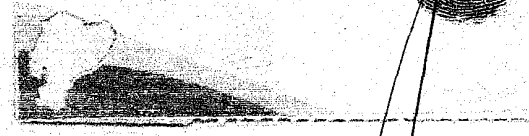

0000010

10-8-2010

Notaría 4ta.
Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 050185533-2
GALLARDO GALLARDO EDISON VINICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
28 AGOSTO 1972
005- 0047 00221 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1972

ECUATORIANA****** E4444I4442
CASADO LUCY KATERINE ARAQUE CHILIQUIN
SUPERIOR CONTADOR
LAURO ENRIQUE GALLARDO ROMERO
GLORIA ISABEL GALLARDO GROSS
QUITO 24/10/2008
24/10/2014
0344808

CIUDADANIA 1713227971-1
GALLARDO GALLARDO LAURO FRANCISCO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
01 ENERO 1976
001- 0055 00035 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
GUAYTACAMA 1976

ECUATORIANA****** E3343V2444
CASADO EDITH V MAYORGA GAVILANES
SECUNDARIA EMPLEADO
LAURO GALLARDO
GLORIA GALLARDO
QUITO 11/08/2005
11/08/2017
1377652

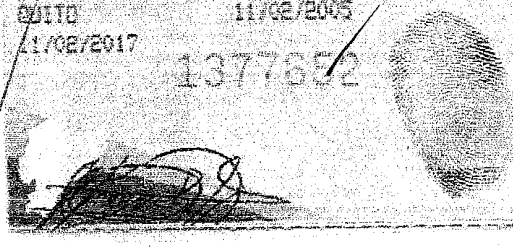

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

051-0003 NÚMERO
1713227971 CÉDULA
GALLARDO GALLARDO LAURO FRANCISCO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO PARROQUIA
EL VERGEL ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

091-0140 NÚMERO
1717004780 CÉDULA
GANCINO MASABANDA SEGUNDO RAMIRO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA
COTOCOLLAO ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

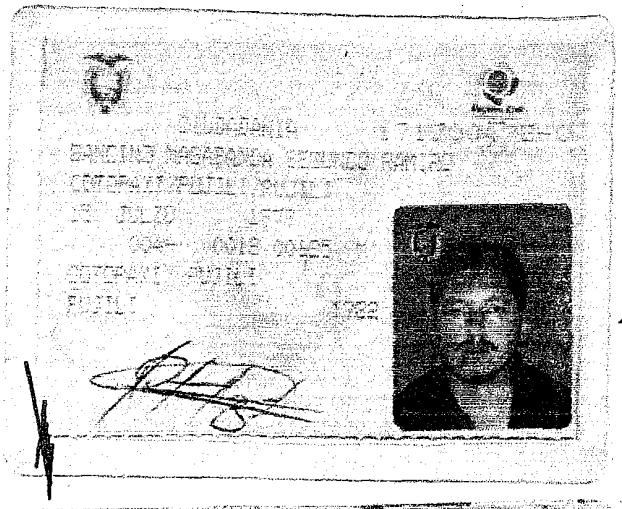

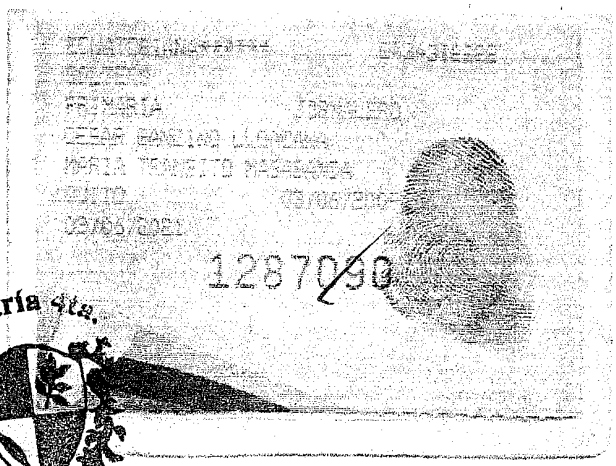

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

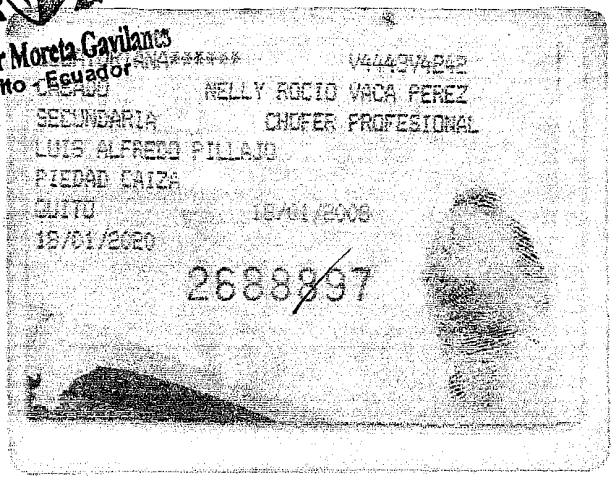

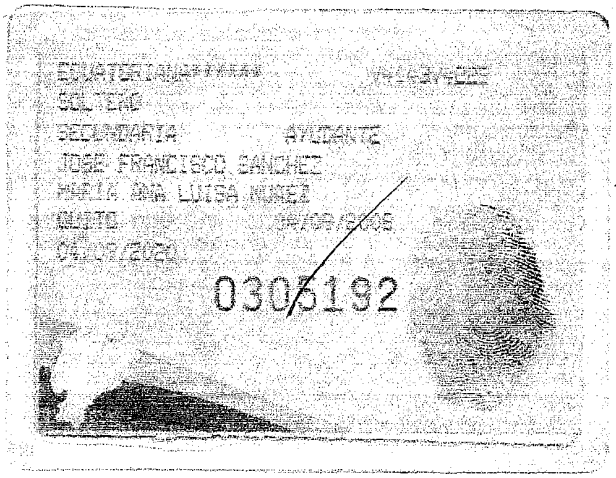

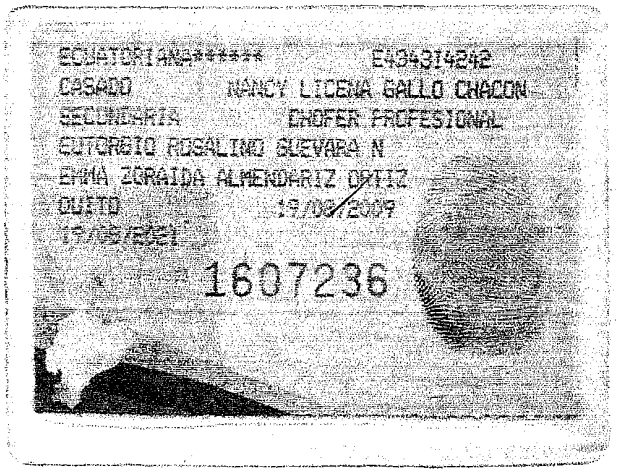

0000011

ECUATORIANA****** E0333V2222
CASADO GALO FERNANDO YANEZ LOZADA
SUPERIOR ECONOMISTA
HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA
ELBA MARINA ACUNA
QUITO 26/10/2002
26/10/2014
0356519

CIUDADANIA 050179593-?
CHANGOLUISA ACUNA MARIANA DEL ROCIO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
15 ABRIL 1971
002- 0049 00143 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1971

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 050196688-1
GUALOTUNA PATATE CARLOS KLEVER
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
07 JULIO 1973
002- 0487 01287 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1973

ECUATORIANA****** V4344V4444
CASADO ANA BEATRIZ YUGSI GUAGA
SECUNDARIA AGRICULTOR
CESAR NAVIGIO GUALOTUNA
ADELAIDA PATATE
LATACUNGA 13/04/2009
13/04/2021
1122128

CIUDADANIA 050238594-1
BERMEO REINOSO OSWALDO IVAN
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
22 AGOSTO 1978
001- 0241 00241 M
COTOPAXI/ SIGCHOS
SIGCHOS 1978

ECUATORIANA****** V3343V2222
CASADO GLORIA S SANDOVAL REINOSO
SECUNDARIA CONDUCTOR
****
SARA MARIA BERMEO REINOSO
QUITO 14/10/2009
14/10/2021
1887464

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

111-0001 0502385941
NÚMERO CÉDULA

BERMEO REINOSO OSWALDO IVAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO TURUBAMBA
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en dos foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 16 - Febrero - 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

189-0146
NÚMERO

1710116672
CÉDULA

PILLAJO CAIZA JAIME RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
–
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

040-0010
NÚMERO

1002117842
CÉDULA

SANCHEZ NUÑEZ JUAN FRANCISCO

IMBABURA
PROVINCIA
SAN ROQUE
PARROQUIA

ANTONIO ANTE
CANTÓN
–
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

083-0009
NÚMERO

0502486590
CÉDULA

GUEVARA ALMENDARIZ WILLIAM DUBERLI

COTOPAXI
PROVINCIA
JUAN MONTALVO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
–
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

050-0003
NÚMERO

0501855332
CÉDULA

GALLARDO GALLARDO EDISON VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
EL VERGEL
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

130-0006
NÚMERO

1715671184
CÉDULA

DUQUE GALLARDO CRISTINA MARISOL

COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
–
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

040-0005
NÚMERO

0501795934
CÉDULA

CHANGOLUISA ACUNA MARIANA DEL ROCIO

COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
–
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

158-0065
NÚMERO

0501966881
CÉDULA

GUALOTUÑA PATATE CARLOS KLEVER

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003992**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GALLARDO GALLARDO EDISON VINICIO	40.00
SANCHEZ NUÑEZ JUAN FRANCISCO	80.00
PILLAJO CAIZA JAIME RODRIGO	20.00
CHANGOLUISA ACUÑA MARIANA DEL ROCIO	80.00
GANCINO MASABANDA SEGUNDO RAMIRO	20.00
GUALOTUÑA PATATE CARLOS KLEVER	20.00
GALLARDO GALLARDO LAURO FRANCISCO	20.00
BERMEO REINOSO OSWALDO IVAN	20.00
DUQUE GALLARDO CRISTINA MARISOL	80.00
GUEVARA ALMENDARIZ WILLIAM DUBERLI	20.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CORPORACION LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

0497635

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003992**

QUITO **Lunes, Febrero 1, 2010**

FECHA

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249566
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUQUE GALLARDO CRISTINA MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2009 4:31:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-017-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C O N S I D E R A N D O:

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARÍA GENERAL

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"CORPORACION LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 019-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 13 de Enero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"CORPORACION LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA**

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

LIDERTRANSCORP CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"CORPORACION LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Mejía, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 21 días de Enero del 2010.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C E R T I F I C O
Quito, 27 ENE. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy miércoles diecisiete de febrero del año dos mil diez.

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON

NOTARIA ECUADOR

Notaría 4ta.

Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000015

EDU.END.EDU
RAZóN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AñO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001208 DF VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL AñO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAñIAS (E), APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAñIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACION LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA., otorgada ante mi el DIEZ DE FEBRERO DEL AñO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES TREINTA DE MARZO DEL AñO DOS MIL DIEZ.-

Notaría 4ta.

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 997 del Repertorio y 58 del Registro Mercantil, hoy Martes a las catorce horas cuarenta minutos.- Machachi, Abril 13 del 2010.- Certifico.- El Registrador.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 09087

Quito, 26 ABR 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION LIDER EN TRANSPORTES Y LOGISTICA LIDERTRANSCORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

F